



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 25 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTO: la Resolución de Gerencia de Administración N° 068-2024-MPSC, de fecha 07 de febrero de 2024, sobre otorgamiento de vacaciones trucas al ex servidor José Antonio Villarreal Rondos (33 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, consta que con Resolución de Gerencia de Administración N° 068-2024-MPSC, de fecha 07 de febrero de 2024, se resuelve en el artículo primero reconocer y otorgar vacaciones trucas por única vez, al señor Licenciado JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RONDOS, contratado en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, conforme a los montos allí citados; y, según Informe Legal N° 065-2024-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR, el aporte a EsSalud es de S/ 208.58, por lo que solicita su rectificación;

Que, sobre el particular, citamos el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, respecto al error material, el Maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145, señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de la revisión del expediente se aprecia que atendiendo al Informe Legal N° 011-2024-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR se emite la Resolución de Gerencia de Administración N° 068-2024-MPSC, donde se consigna como Aporte EsSalud 9% = S/ 200.57; y, con Informe Legal N° 065-2024-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR la Asesora Administrativa Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos precisa que ha existido error en el informe precedente, y el monto correcto para EsSalud es de S/ 208.58; requiriéndose nueva certificación presupuestal, por parte de Gerencia de Administración, emitiendo la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000256, ampliada, por S/ 4,466.91, siendo pertinente disponer su rectificación, emitiéndose el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Artículo 1°: RECTIFICAR DE OFICIO el error aritmético contenido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 068-2024-MPSC, de fecha 07 de febrero de 2024, que corresponde al ex servidor José Antonio Villarreal Rondos, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 1°: RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS por única vez, al señor Lic. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RONDOS, como ex servidor en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por el período comprendido desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000256, según el siguiente detalle:

TOTAL: Vacaciones Truncas + EsSalud 9% = S/ 4,458.9
Vacaciones Truncas = S/ 4,258.33
Aporte EsSalud 9% = S/ 200.57

DEBE DECIR:

Artículo 1°: RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS por única vez, al señor Lic. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RONDOS, como ex servidor en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por el período comprendido desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000256, ampliada, según el siguiente detalle:

TOTAL: Vacaciones Truncas + EsSalud 9% = S/ 4,466.91
Vacaciones Truncas = S/ 4,258.33
Aporte EsSalud 9% = S/ 208.58

Artículo 2°: DISPONER que la Resolución de Gerencia de Administración N° 068-2024-MPSC, mantiene su valía y efectos legales en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION